

CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES A LA CONTRATACIÓN DE JÓVENES MENORES DE 35 AÑOS Y MUJERES QUE SE REINCORPORAN AL MERCADO LABORAL TRAS LA MATERNIDAD EN ZARAGOZA EN EL EJERCICIO 2026, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

PRIMERA-Finalidad de la convocatoria y procedimiento.

El presente documento tiene por objeto efectuar la convocatoria de ayudas para el fomento de la contratación laboral de jóvenes menores de 35 años y de mujeres que se reincorporan al mercado laboral tras la maternidad en el municipio de Zaragoza, en régimen de concurrencia competitiva, procedimiento simplificado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.3.a) del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, por el que se aprueba la Ley de Subvenciones de Aragón, y en el artículo 25.1.a) de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su Sector Público.

La convocatoria se dicta en ejecución de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, aprobada definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el 26 de septiembre de 2016 y publicada en el BOPZ núm. 236, de 13 de octubre de 2016, y en la sede electrónica municipal, así como de conformidad con las líneas de fomento económico y social del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza 2024-2027.

En lo no previsto en la presente convocatoria será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, la Ordenanza General Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su Sector Público, y las Bases de Ejecución del Presupuesto General del ejercicio 2026.

La elección de este procedimiento viene motivada porque el objeto y la finalidad de la ayuda son aumentar las oportunidades de contratación y estabilidad en el empleo de colectivos con especiales dificultades de acceso al mercado laboral, estableciéndose requisitos de acceso y atendándose las solicitudes por orden de presentación hasta el agotamiento del crédito disponible.

SEGUNDA-Presupuesto e importe de la subvención

La cuantía máxima prevista para esta convocatoria asciende a 730.000,00 euros que podrá ser atendida con la partida FOM 2411 47903: "Ayudas contratación jóvenes", del presupuesto de gastos 2026 del Ayuntamiento de Zaragoza. Las solicitudes de ayudas se resolverán por riguroso orden de presentación hasta agotar el límite de créditos disponible.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 58 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del

Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón y en el artículo 40.2 de la Ordenanza General Municipal del Ayuntamiento de Zaragoza, la cuantía máxima prevista en esta convocatoria podrá ser incrementada en un importe adicional, sin necesidad de nueva convocatoria, siempre y cuando dicho incremento de crédito fuera anterior a la resolución de la concesión de la subvención. La efectividad de la cuantía quedará condicionada a la declaración de disponibilidad de dicho crédito.

TERCERA-Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto regular ayudas para el fomento de la contratación laboral, en el término municipal de Zaragoza, de jóvenes menores de 35 años y de mujeres que se reincorporen al mercado laboral tras la maternidad, siempre que se cumplan los requisitos previstos en estas bases y en régimen de concurrencia competitiva.

CUARTA- Objetivos de la convocatoria.

Los objetivos que se pretenden conseguir con la presente convocatoria son los siguientes:

- a) Apoyar la inserción laboral de jóvenes menores de 35 años que se encuentren en situación de desempleo de larga duración conforme a lo previsto en estas bases.
- b) Favorecer la reincorporación al mercado laboral de mujeres tras la maternidad.
- c) Fomentar la contratación por parte de autónomos/as, profesionales y pymes establecidos en el término municipal de Zaragoza.

QUINTA. Beneficiarios y requisitos.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas los autónomos/as, profesionales y pymes, establecidos en el término municipal de Zaragoza, cualquiera que sea su forma jurídica, que contraten desempleados/as, inscritos/as en el Servicio Aragonés de Empleo, y que puedan acreditar pertenecer a uno de los colectivos de difícil inserción descritos en la cláusula séptima.

Entendiendo por:

- Autónomos/as: personas físicas que estén dadas de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social.
- Profesionales: personas físicas que pertenecen a una mutualidad profesional alternativa al RETA .
- PYMES: empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones euros, conforme al Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión Europea.

Las personas y entidades beneficiarias deberán estar ubicadas en el término municipal de Zaragoza, desarrollarán su trabajo en la ciudad de Zaragoza y tendrán su domicilio social y fiscal en la ciudad de Zaragoza.

En el caso de que una empresa, a pesar de tener su domicilio social y fiscal en el término municipal de Zaragoza, tenga distintos centros de trabajo en Zaragoza y en otros municipios, tan sólo podrán ser objeto de subvención los contratos de los trabajadores/as cuyo centro de trabajo esté ubicado en el término municipal de Zaragoza.

Las entidades solicitantes deberán justificar su condición de autónomo/a, profesional o pyme mediante la documentación que corresponda, incluyendo la acreditación del número de trabajadores y de su volumen de negocio o balance general anual, a efectos de comprobar el cumplimiento de los límites previstos en esta base.

SEXTA- Requisitos y obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las ayudas previstas en esta convocatoria tienen que cumplir los siguientes requisitos y las siguientes obligaciones, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

1.- Requisitos:

- a) Formalizar el contrato de trabajo por escrito.
- b) Realizar y acreditar ante el órgano concedente la realización de la actividad empresarial que fundamenta la concesión de la ayuda, así como el cumplimiento de los requisitos y de las condiciones que determinen esa concesión.
- c) Encontrarse al corriente de pagos con el Ayuntamiento de Zaragoza, la AEAT, la TGSS y la Hacienda de la Comunidad Autónoma.
- d) Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- e) No tener pendientes de justificación subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Zaragoza, sus organismos públicos o sus entidades dependientes.
- f) No estar incurso en el resto de las prohibiciones que se establecen en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), para obtener la condición de entidad beneficiaria de subvenciones.

2.- Obligaciones:

- a) La empresa beneficiaria de la subvención estará obligada a **contratar de forma indefinida** y mantener la relación laboral durante al menos 180 días.

En contratación indefinida se incluyen los contratos fijos discontinuos de nueva creación, siempre y cuando cumplan el requisito de días de trabajo efectivos en la empresa de al menos 180 días, bajo las mismas condiciones que el resto de contratos contemplados en las bases.

b) Durante dicho periodo, en el caso de que la persona contratada cause baja en la empresa, deberá sustituirse por otra persona, que cumpla con los mismos requisitos y en las mismas condiciones, en el plazo de un mes desde la fecha de baja, comunicándolo a la Unidad de Emprendimiento y Zaragoza Activa, tramitadora del expediente, en un plazo máximo de 15 días naturales desde la fecha del nuevo contrato.

c) La empresa beneficiaria **mantendrá la plantilla durante el periodo obligatorio de contratación de cada uno de los contratos subvencionados**. Esta plantilla se contabilizará como el número medio de trabajadores en situación de alta a lo largo de los 180 días posteriores a la contratación en comparación con el número de trabajadores en alta en fecha del día anterior a la contratación, conforme al informe presentado en solicitud.

d) **La empresa beneficiaria no podrá haber disminuido la plantilla más de un 20%** entre el 31 de diciembre de 2025 y el periodo de solicitud, conforme a informe presentado en solicitud.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación y control en cuestiones relacionadas con la subvención concedida, aportando cuanta información sea requerida.

f) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

g) Dar la adecuada publicidad de la subvención recibida, informando para ello a la persona trabajadora por cuya contratación se recibe la ayuda, así como a aquella que le sustituyese.

h) Recabar la correspondiente autorización de la persona cuyo contrato es subvencionado para la cesión de los datos estrictamente necesarios para verificar el cumplimiento de los requisitos del citado contrato.

SÉPTIMA- Requisitos de las personas contratadas.

Las personas cuyo contrato sea objeto de subvención deberán cumplir, además de los requisitos exigidos por la legislación vigente, los siguientes:

a) **Estar en situación de desempleo, e inscritas como demandantes** sin estar inscritas en ningún régimen de la Seguridad Social previamente a la contratación. Asimismo deberán estar inscritas como desempleadas previamente a la contratación objeto de la subvención en el Servicio Aragonés de Empleo.

b) Pertenecer a alguno de los siguientes colectivos:

b.1) **Jóvenes menores de 35 años** a la fecha de la firma del contrato, que se encuentren en situación de desempleo durante al menos los 12 meses previos a la contratación de forma ininterrumpida.

b.2) Mujeres que se reincorporen al mercado laboral en los 18 meses posteriores al parto, siempre que acrediten la interrupción de su actividad profesional con motivo de la maternidad.

OCTAVA .-Exclusiones y denegaciones.

1. No podrán beneficiarse de las ayudas previstas en esta convocatoria:

- a) Las personas o entidades en quienes concurra alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuya apreciación se hará en la forma prevista en dicho artículo.
- b) Las administraciones públicas, las sociedades públicas ni las entidades vinculadas o dependientes de cualquiera de ellas.
- c) No cumplir los requisitos establecidos en la cláusula sexta para los beneficiarios de la convocatoria.

2. Se excluyen de las presentes ayudas los siguientes supuestos:

- a) Las relaciones laborales de carácter especial a que se refiere el art. 2.1, letras a), c), d), e), f), g), i), j), k) y l) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre.
- b) Contrataciones que afecten a cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes, por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive, del empresario y sus análogas en caso de parejas de hecho o de quienes ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las empresas.
- c) Contrataciones que afecten a personas que tengan o hayan tenido durante el año previo a la contratación, participaciones o acciones en las sociedades que soliciten la ayuda.
- d) Contrataciones realizadas con personas que, en los 3 meses anteriores a la fecha de contratación, hubiesen prestado servicios en la misma empresa mediante cualquier tipo de contrato.
- e) Personas que hayan finalizado su relación laboral de carácter indefinido por mutuo acuerdo o baja voluntaria en un plazo de seis meses anteriores a la formalización del contrato.
- f) Las empresas que hayan sido excluidas del acceso a los beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo por la comisión de infracciones muy graves, de conformidad con el artículo 46 del Texto Refundido sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.
- g) Las empresas que hayan sido sancionadas en los dos años anteriores a la presentación de la solicitud por la comisión de infracciones graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales.

3.- Serán motivos de denegación de la subvención:

- a) No presentar la documentación requerida.
- b) Falsear, ocultar datos o no permitir la verificación de los mismos.

NOVENA- Contratos subvencionables y cuantías.

1.- Con cumplimiento de la cláusula segunda serán objeto de subvención los contratos que se hayan formalizado y con fecha de inicio de trabajo entre el 1 de enero de 2026 y el 30 de septiembre de 2026 con las siguientes cuantías:

- a) Los contratos de duración indefinida a tiempo completo, sin incluir los fijos discontinuos: **3.000 euros**. Para contratos fijos discontinuos de nueva creación el importe de subvención será de **1.500 euros**, en el caso de jornada completa.
- b) En los contratos que se celebren a jornada parcial, con una duración mínima del 50% de la jornada de trabajo de un trabajador a tiempo completo, el cálculo anterior se prorrateará en proporción al tiempo de trabajo efectivo.

En el caso de contratos fijos discontinuos de nueva creación con jornada parcial superior al 50% de la jornada completa, la subvención se calculará en proporción al tiempo de trabajo efectivo.

2.- Los contratos deberán ser de duración indefinida. Se incluyen los contratos fijos discontinuos de nueva creación siempre que cumplan el requisito de días de trabajo efectivo previsto en estas bases.

3.- Estas ayudas quedan limitadas, a un máximo de **3** contratos por solicitante, sea cual sea su tiempo de dedicación.

No se concederá más de una subvención por la contratación de una misma persona, aunque la solicitud sea efectuada por diferentes empresas o personas autónomas.

4.- La cuantía máxima de subvención será de **9.000 euros** por la aplicación de lo dispuesto en los apartados anteriores.

DÉCIMA.- Concurrencia, cuantía máxima e incompatibilidad de las ayudas.

El contrato objeto de subvención es incompatible con otras subvenciones a la contratación del Ayuntamiento de Zaragoza convocadas en el año 2026.

El importe de la subvención regulada en estas bases no podrá ser en ningún caso de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales, de la U.E, o de Organismos Internacionales, supere el 80% del coste salarial más las cargas sociales a cargo del empleador.

A estos efectos, la solicitud de subvención deberá acompañarse del compromiso de comunicar la superación de los citados límites en cualquier momento del período contractual subvencionado en que se produzca.

UNDÉCIMA.- Plazos y lugar de presentación.

Las presentes bases serán objeto de publicación en la Base Nacional de Subvenciones. El extracto de las bases será objeto de publicación a través de su inserción en el B.O.P.Z. Las bases completas y sus anexos se publicarán en la web municipal (www.zaragoza.es).

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el B.O.P.Z.

La solicitud de subvención se deberá presentar por registro electrónico a través del trámite correspondiente en la sede electrónica del Ayuntamiento de Zaragoza.

La solicitud contemplará, en el Anexo correspondiente, la cantidad solicitada de subvención, en todo caso, la resolución podrá contemplar otro importe superior o inferior a conceder en caso de que la aplicación de los criterios fijados en las bases condujeran a importe distinto.

DUODÉCIMA- Subsanación de defectos de las solicitudes.

Presentada la solicitud, se comprobará por la Unidad de Emprendimiento y Zaragoza Activa que la documentación esté en regla. Si la solicitud no reúne los requisitos de esta convocatoria de subvenciones, se requerirá al interesado para que subsane en el plazo de 10 días hábiles, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución motivada.

A efectos de la solicitud, en caso de que sea necesaria una subsanación, la **fecha de presentación considerada válida será la fecha en la que se complete y presente dicha subsanación.**

DECIMOTERCERA- Órganos, publicación y recursos.

Las ayudas previstas en estas bases se concederán de acuerdo con el art. 16.3.a Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, en régimen simplificado de concurrencia competitiva con prelación temporal entre las solicitudes hasta agotamiento del crédito. Las especiales singularidades y sensibles circunstancias que concurren en la contratación de personas en situación de especiales dificultades para la contratación son de difícil objetivación y baremación, lo que impide fijar criterios de valoración que permitan comparar las solicitudes. De ahí el establecimiento de unos requisitos

de acceso a las ayudas, atendándose las solicitudes conforme se vayan presentado, en tanto se disponga de presupuesto para ello.

El criterio a seguir para dirimir la prelación temporal será el de la fecha y hora de presentación de la solicitud o la de la subsanación en caso de requerirse, en caso de empate se dirimirá mediante sorteo.

La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por la Unidad de Emprendimiento y Zaragoza Activa del Ayuntamiento de Zaragoza que emitirá un informe técnico favorable o desfavorable para la concesión de la ayuda solicitada. A la vista del mismo se formulará propuesta de resolución en la que figurará el número de expediente, número de orden, cuantía económica de la subvención de los expedientes propuestos para concesión, así como número de expediente al que se propone denegación de la ayuda debidamente motivada.

No se prevé la constitución de comisión de valoración en línea con lo dispuesto en el artículo 16.4 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón (TRLSA).

Se prescinde del trámite de audiencia toda vez que no figura en el procedimiento ni son tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por la persona interesada. En este caso la resolución tendrá carácter definitivo y se notificará a través de su publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento de Zaragoza.

En todo caso, la resolución definitiva habrá de dictarse antes del 31 de diciembre de 2026. Transcurrido el plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada, por silencio administrativo, su solicitud de subvención.

Las Resoluciones, de acuerdo con lo preceptuado en el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, por el que se aprueba la Ley de subvenciones de Aragón art. 25.1 y 16.3 a), podrán hacerse en actos individuales. Serán motivadas y expresarán los solicitantes a los que se concede la ayuda y las solicitudes desestimadas, entre las que figurarán las presentadas fuera de plazo, las excluidas por no cumplir los requisitos y las denegadas.

La propuesta de resolución se formulará atendiendo al resultado de la instrucción del procedimiento, a la comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos, a la comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos, a los informes emitidos y a los criterios establecidos en las presentes bases, pudiendo determinar una cuantía de subvención superior o inferior a la solicitada, cuando ello resulte procedente. Toda discrepancia entre la solicitud presentada y el contenido de la propuesta de resolución deberá quedar debidamente motivada en el expediente y reflejada expresamente en la propuesta de resolución.

Contra la Resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Zaragoza, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/98 del 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Previamente podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Resolución, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Zaragoza, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DECIMOCUARTA- Gastos subvencionables.

Serán subvencionables los gastos del beneficiario para la contratación de personas que reúna los requisitos de la cláusula séptima:

- Retribución salarial.
- Cotizaciones a la Tesorería General de la Seguridad Social a cargo del empleador.

Los gastos deberán ser acometidos por la entidad solicitante en el periodo obligatorio de contratación de 180 días tras la celebración del contrato.

DECIMOQUINTA- Pago.

Tras la resolución definitiva, los solicitantes a los que se les otorga subvención y no estén en el listado como proveedores municipales, **deberán presentar ante Tesorería Municipal la ficha de terceros** conforme a las instrucciones recogidas en el siguiente enlace web <https://www.zaragoza.es/contenidos/hacienda/Certif-bancario-instr.pdf>

El pago se efectuará una vez aprobada por el órgano competente la justificación de la subvención de la actividad objeto de la ayuda recibida en los términos previstos en la Ordenanza General Municipal de Subvenciones y en la presente convocatoria.

No obstante, tras la resolución definitiva, se podrá proceder al pago anticipado del 80% del total concedido, siendo necesaria la previa petición del solicitante, donde manifieste la necesidad del pago anticipado. El 20% restante se abonaría tras la resolución de conformidad por el órgano competente de la documentación justificativa por el importe total de la subvención. Si el importe

de la subvención es igual o inferior a 3.000 euros, se podrá abonar el 100% como anticipo tras la resolución correspondiente.

Concedida la subvención y llegado el momento del abono por parte de la tesorería municipal, el pago no podrá realizarse en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, incluidas las municipales o frente a la Seguridad Social y de la Administración Autonómica o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro (actuación pendiente respecto de devolución de cuantía procedente de convocatorias anteriores, art. 41.6 de Ordenanza General Municipal de Subvenciones).

DECIMOSEXTA- Documentación Solicitud.

Los solicitantes deberán aportar la siguiente documentación:

- **Anexo de Solicitud** según modelo normalizado.
 - La firma del Anexo de Solicitud supone la declaración responsable de la entidad de que cumple los requisitos específicos de la convocatoria, así como los requisitos generales establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones para tener la condición de entidad beneficiaria y, en concreto, de no estar incurso en ninguno de los supuestos señalados en el artículo 11, apartado 2, de la citada Ordenanza.
 - También se hará constar la autorización o no a la consulta para que el ente gestor solicite los certificados de estar al corriente con AEAT, Seguridad Social, Gobierno de Aragón y de la Oficina de Recaudación del Ayuntamiento. Para todo ello se deberá disponer de autorización expresa de la Plataforma de Intermediación de datos para los procedimientos de subvenciones de dicho ente. En caso que el solicitante no lo autorice, deberá presentar los certificados o informes que justifiquen los requisitos junto con la solicitud y/o la justificación.
- **En el caso de empresas y otras personas jurídicas**
 - **Tarjeta de Identificación fiscal** y acreditación del domicilio social.
 - Copia de la **Escritura de Constitución de la entidad**. En el caso de **cambios de domicilio social** habrán de aportarse todas las escrituras que lo determinen.
 - **Certificado de composición de la Junta u órgano de Gobierno**.
 - **Justificación de la cifra de negocio (INCEN): Último modelo 200 (Impuesto de Sociedades)** presentado por la entidad indicando la cifra de negocio en el caso de sociedades mercantiles o

documento sustitutivo (en su caso), tanto del solicitante como de los socios o accionistas de la sociedad (en el caso de no tener que presentar modelo 200 se deberá adjuntar declaración responsable y presentar cuentas anuales oficiales).

- **En el caso de personas autónomas:**
- **Copia de DNI**
- **Copia del último recibo RETA o mutualidad a la que se pertenezca.**
- **Justificación de la cifra de negocio (INCEN): modelo 100 de su declaración de la renta del año 2025** donde se indique la cifra de negocio de su actividad (en el caso de no disponer de modelo 100, se deberá adjuntar declaración responsable y presentar la justificación correspondiente)

- **Para ambos casos**
 - **Un Informe de plantilla media de Trabajadores en alta según modelo específico de la Seguridad Social del día anterior al del contrato a subvencionar** por cada uno de los contratos presentados a la solicitud. En caso de ser coincidentes en fecha de contratación, se podrá presentar un informe para los contratos coincidentes.
 - **Un Informe de plantilla media de Trabajadores en alta según modelo específico de Trabajadores en alta de la Seguridad Social en fecha de solicitud**, si bien se aceptarán informes que hayan sido obtenidos dentro del periodo de solicitud de la convocatoria.
 - **Copia del contrato de trabajo** celebrado entre la entidad solicitante y cada uno de los trabajadores y trabajadoras para los que se solicita subvención.
 - **Informe de situación administrativa de la demanda de empleo en INAEM** o similar por cada uno de los contratos solicitados, que justifique que a fecha de día inmediatamente anterior a la contratación se cumple la inscripción como desempleado/a en el Servicio Aragonés de Empleo.
 - **Certificado o documentación acreditativa de pertenencia** de cada trabajador o trabajadora por los que se solicita subvención **a uno de los colectivos** descritos en la base séptima.

Todos los informes relacionados habrán de ser emitidos por órgano competente para ello.

DECIMOSÉPTIMA-Justificación.

La justificación de la subvención se realizará entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2027 a través de registro electrónico y del trámite correspondiente en la sede electrónica del Ayuntamiento de Zaragoza.

Para la justificación de los gastos el beneficiario deberá presentar:

- **Copia de las nóminas** de cada persona contratada dentro de la solicitud que justifiquen el cumplimiento del periodo mínimo de 180 días de contratación junto con los **justificantes que acrediten su pago**.
- **Copia del Recibo líquido de cotizaciones** (RLC) correspondientes al periodo de los 180 días de contrato y sus correspondientes justificantes de pago.
- **Justificantes** correspondientes a las **cotizaciones** a la Tesorería General de la Seguridad Social donde consten los datos del trabajador/a contratado dentro de la convocatoria (RNT), con indicación de los trabajadores/as afectos a la subvención.
- **Justificantes** de la **retención** e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) para el periodo de contratación. (Modelos 111 y 190 o modelos que los sustituyan) así como sus justificantes de pago.
- **Un Informe de plantilla media de Trabajadores en alta según modelo específico de la Seguridad Social de la plantilla media de los trabajadores en situación de alta entre el día de contratación del contrato objeto de subvención y los 180 días posteriores**. Se aportarán un informe por cada uno de los contratos subvencionados salvo coincidencia de fechas de contratación.

Todos los informes habrán de ser emitidos por órgano competente para ello.

Los porcentajes de imputación de cada uno de los costes laborales (retribución, seguridad social a cargo de la empresa y retención de IRPF) habrán de ser coincidentes con el porcentaje de la jornada del trabajador.

Se aportará documentación que acredite la difusión de la concesión de la subvención en los contratos objeto de la misma, mediante inclusión en nómina de identidad gráfica y enunciado que refleje que este contrato está subvencionado dentro de la convocatoria pública de subvenciones a la contratación para la inserción sociolaboral del Ayuntamiento de Zaragoza en el ejercicio 2026 conforme a la cláusula vigésima.

DECIMOCTAVA - Modificación de la resolución de concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones, así como la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados,

nacionales o internacionales podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

DECIMONOVENA.- Igualdad de hombres y mujeres.

En la documentación presentada para la obtención de la subvención se evitará el uso del lenguaje e imágenes sexistas, sin discriminar directa o indirectamente por razón de sexo.

VIGÉSIMA.- Difusión y comunicación.

Estas bases, así como la resolución de concesión, se someterán a las obligaciones de publicidad establecidas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, incluyendo la publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

La presentación de solicitud implica la aceptación de la publicación de los datos estrictamente necesarios para dar cumplimiento a dichas obligaciones (identificación del beneficiario, importe concedido y finalidad), sin perjuicio de la normativa de protección de datos.

Los beneficiarios deberán dar adecuada publicidad al carácter público de la financiación en los materiales, soportes y comunicaciones vinculados a las acciones de publicidad de la actuación subvencionada, incorporando "Colabora: Ayuntamiento de Zaragoza". Previamente se deberá haber solicitado y obtenido la autorización del Dpto de Comunicación del Ayto de Zaragoza, debiéndose cumplimentar el siguiente formulario: <https://www.zaragoza.es/ciudad/onlinea/prensa-subvenciones.xhtm> y debiendo tener la autorización firmada, que enviará el Dpto de Comunicación si la gráfica está correcta o solicitará rectificación.

VIGÉSIMOPRIMERA- Inclusión en directorio.

El Ayuntamiento de Zaragoza se reserva la facultad de incluir en un directorio de ayudas, tanto en sede electrónica como por cualquier otro formato, las estancias que hayan sido objeto de subvención a través de la presente convocatoria.

VIGÉSIMOSEGUNDA - Revocación y reintegro.

Procederá la revocación de la subvención, así como el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, y en su caso, la anulación de las obligaciones pendientes de pago en los supuestos establecidos en el artículo 60 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza.

VIGÉSIMOTERCERA – Responsabilidad, régimen sancionador y reintegro.

En lo referente al régimen sancionador de la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en los artículos 78 y siguientes de la Ordenanza General Municipal y bases reguladoras de las subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y del Sector público y, en particular, a los artículos 63 y siguientes del Texto Refundido de la ley de Subvenciones de Aragón.

El incumplimiento del mantenimiento de la contratación durante el periodo de 180 días y con las condiciones determinados en la base sexta.2 apartados a), b) c) y d), con posterioridad a la concesión de la subvención conllevará el reintegro o la pérdida del derecho de cobro de la subvención concedida junto con los intereses de demora devengados de las cantidades ya abonadas.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, el reintegro tendrá lugar cuando concurren los supuestos de nulidad o anulabilidad establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, exista carencia o insuficiencia de crédito, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley de las Haciendas locales. La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación, llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas.

También procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro y, en su caso, la anulación de obligaciones pendientes de pago, en los supuestos previstos en el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

VIGESIMO CUARTA.- GRADUACIÓN DE INCUMPLIMIENTOS

Procederá el **reintegro total** de la subvención en los supuestos de obtención indebida de la ayuda por falseamiento u ocultación de datos, incumplimiento total de la finalidad o del proyecto subvencionado, falta total de justificación, ausencia de evidencias suficientes que impida comprobar la implantación efectiva o el resultado verificable, resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y control, o desviación sustancial no autorizada que altere la naturaleza esencial de la actuación.

Procederá el **reintegro parcial** cuando el cumplimiento se aproxime de modo significativo al total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos asumidos. A estos efectos, se entenderá que existe cumplimiento significativo cuando se haya ejecutado y justificado, al menos, el 50 % del presupuesto subvencionable aceptado y se acredite el cumplimiento material de los elementos esenciales del proyecto.

En los supuestos de **justificación insuficiente o parcial**, el reintegro se limitará a la parte de subvención correspondiente a los gastos no justificados, insuficientemente justificados, no subvencionables, no pagados en plazo o no vinculados de forma directa a la actuación subvencionada.

Los **incumplimientos formales o menores** que no afecten a la finalidad de la subvención ni impidan la comprobación del destino de los fondos darán lugar a los siguientes reintegros parciales:

- a) Insuficiencia parcial de evidencias de implantación o funcionamiento: **10 % de la subvención;**
- b) Incumplimiento total de las obligaciones de publicidad o difusión: **10 % de la subvención;**
- c) Cumplimiento defectuoso o parcial de dichas obligaciones en elementos principales o varios soportes: **5 % de la subvención;**
- d) Falta de comunicación de incidencias no sustanciales o de ayudas concurrentes, sin sobrefinanciación ni ocultación: **5 % de la subvención;**
- e) Presentación incompleta de documentación no esencial: **3 % de la subvención;**
- f) Aportación extemporánea de documentación complementaria tras requerimiento: **2 % de la subvención;**

La suma de minoraciones derivadas exclusivamente de incumplimientos formales no podrá superar el **20 %** de la subvención concedida. Si el incumplimiento formal hubiera sido subsanado voluntariamente antes de requerimiento, o inmediatamente después de éste dentro del plazo concedido, la minoración aplicable podrá reducirse en un **50 %**.

VIGESIMOQUINTA.- Protección de datos de carácter personal

De conformidad con lo establecido en el Reglamento 2016/679 General de Protección de Datos de la UE y en la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales se le INFORMA que la Unidad de Emprendimiento y Zaragoza Activa es la unidad responsable de los datos. Sus datos de carácter personal serán tratados con el fin exclusivo de gestionar y tramitar su solicitud en el procedimiento administrativo correspondiente. La licitud del tratamiento es el interés público o ejercicio de poderes públicos. No se comunicarán datos a terceros salvo obligación legal que lo requiera. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Zaragoza (<https://www.zaragoza.es/sede/servicio/tramite/23680>) con los formularios normalizados disponibles a tal efecto.

Puede consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en (<https://www.zaragoza.es/sede/portal/registro-actividades-tratamiento>) en el Área de Economía, Transformación Digital y Transparencia

VIGESIMOSEXTA- Transparencia:

Si a la entidad beneficiaria de la subvención le es de aplicación la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón deberá suministrar a Zaragoza Dinámica previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

Asimismo, deberá aplicar las obligaciones de publicidad activa previstas en el Capítulo II de la citada Ley 8/2015, de 25 de marzo. El incumplimiento de estas obligaciones de publicidad activa dará lugar a la pérdida total o parcial de la subvención o ayuda.